



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 005-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 23 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV sobre descentralización y en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la ley 27972 – Ley orgánica de municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° de la acotada ley establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante resolución directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15 que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, así como las condiciones y pazos para el cierre del año fiscal aplicados por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, de conformidad a lo establecido en la resolución directoral N° 001-2011-EF/77.15, artículo 10° precisa en su: *Numeral 10.1* La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio (...). *Numeral 10.2.* Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de Financiamiento. *Numeral 10.3.* Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar. *Numeral 10.4.* Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo: *Literal a).* El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad distrital de José Gálvez, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2023-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web :

[https://documents.munijosegalvez.gob.pe/Resolucion de gerencia N° 005-2024-MDJG\[R\].pdf](https://documents.munijosegalvez.gob.pe/Resolucion%20de%20gerencia%20N%20005-2024-MDJG[R].pdf)





“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 005-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 23 de enero de 2024

Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. *Literal b.* El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. *Literal c.* El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período. *Literal d.* Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica (...). *Literal e.* No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente. *Literal f.* El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. *Literal g.* Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes. *Numeral 10.5.* Precísase que la denominación “Caja Chica” es aplicable indistintamente para el “Fondo para Pagos en Efectivo” o el “Fondo Fijo para Caja Chica”.

Que con Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDJG/A de fecha 05 de enero de 2023 se DESIGNA con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023 al CPC Manuel Moisés Silva Chávez, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, provincia de Celendín, Región Cajamarca y con RA N° 004-2023-MDJG/A de fecha 05 de enero de 2023 se le otorga las facultades para la emisión del presente acto resolutivo.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley orgánica de municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 005-2023-MDJG/GM

José Gálvez, 23 de enero de 2024

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la apertura del fondo fijo para CAJA CHICA por un importe de S/ 1 000,00 (UN MIL SOLES CON 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 07: Fondo de compensación municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como responsable del uso y manejo del fondo fijo para caja chica a la señora CARMEN MILDRED TAPIA MORI en su condición de responsable de la subgerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el monto máximo por cada adquisición de caja chica será de S/ 200,00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) siendo el plazo máximo para la rendición documentada del dinero otorgado en efectivo de 72 horas. El Gerente Municipal podrá señalar condiciones distintas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la secretaría general la publicación del presente acto en el portal institucional y hacer de conocimiento a la parte interesada como al despacho de alcaldía.

Regístrese y comuníquese y archívese.

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital